

Oficina del Abogado General
Área de Normatividad y Convenios
Dirección de Normatividad y Consulta
Subdirección de Normatividad
"2021: Año de la Independencia"

N° de Oficio 110.01.-2131/2021
N° de Registro: S/R
Ciudad de México a 8 de febrero de 2021

LIC. FRANCISCO FABIAN RAMOS LÓPEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS

JURÍDICOS DE LA CONAPESCA

P R E S E N T E.

Me refiero al oficio número UAJ.-06629/121120, del día 19 de noviembre de 2020, suscrito por el Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación, mediante el cual remite el proyecto de **"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE ALMEJA GENEROSA (*Panopea globosa*) EN BAHÍA MAGDALENA, BAJA CALIFORNIA SUR"**, a efecto de obtener la validación jurídica de esta Oficina del Abogado General, y al respecto le comento lo que a continuación se indica:

De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)

En el fundamento jurídico, se considera que se precisa correctamente la competencia por materia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

De acuerdo con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)

Los actos administrativos de carácter general, deben ser publicados en el DOF para que produzcan efectos jurídicos, por lo cual es procedente la inclusión del artículo 4° de la LFPA.

De conformidad con la Ley de Planeación (LP)

Considerando que la planeación debe llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país, de acuerdo con la LP, es oportuna la inclusión de los preceptos legales que se señalan de este ordenamiento.

De conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS)

Esta Ley tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Por lo que respecta al fundamento jurídico, este proyecto se encuentra correctamente adecuado a lo establecido en el Reglamento Interior.

De acuerdo con el Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA)

Es procedente la inclusión de los artículos Primero, Segundo y Tercero de este ordenamiento, ya que éstos, establecen la competencia del INAPESCA.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Este proyecto se encuentra correctamente adecuado a lo establecido en la NOM-009-PESC-2015, por lo que respecta a su fundamentación jurídica.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SAG/PESC-2015, Especificaciones para regular el aprovechamiento de almeja generosa (panopea generosa y panopea globosa) en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California.

Este proyecto se encuentra correctamente adecuado a lo establecido en la NOM-014-SAG/PESC-2015, por lo que respecta a su fundamentación jurídica.

Una vez efectuado el análisis jurídico al Acuerdo de referencia, se desprenden las siguientes observaciones:

1. En el apartado de fundamentación, al hacer referencia a la “NOM-014-SAG/PESC-2015”, se deberá señalar su nombre completo, esto es “Norma Oficial Mexicana NOM-014-SAG/PESC-2015, Especificaciones para regular el aprovechamiento de almeja generosa (panopea generosa y panopea globosa) en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California”.
2. Con respecto al contenido del Artículo Primero, deberá analizarse si la veda será aplicable únicamente para el año 2021, o si la misma continuará durante los años siguientes.
3. Igualmente, del artículo Primero, deberá modificarse su redacción a efecto de señalar que el inicio de la veda será a partir de la publicación del Acuerdo.
4. Respecto del artículo Transitorio Primero deberá señalarse que el Acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

Conclusión:

Una vez atendidas las observaciones anteriores, puede continuar con el envío del **“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE ALMEJA GENEROSA (Panopea globosa) EN BAHÍA MAGDALENA, BAJA CALIFORNIA SUR”**, a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) para el dictamen correspondiente.

Hecho lo anterior, y a efecto de que el Acuerdo de referencia sea sometido a consideración y en su caso firma del C. Secretario del Ramo y posteriormente se tramite su publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá remitir a esta Oficina del Abogado General lo siguiente:

- a) Dictamen emitido por la CONAMER
- b) Versión impresa debidamente rubricada, con la hoja de firmas de validación, firmada por el Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca que “Propone” y de usted como Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa Comisión Nacional que “Valida”, de conformidad con lo establecido en el oficio circular 110.01.01.-2004/2021, de fecha 8 de enero del presente año; así como versión electrónica del Acuerdo en cuestión, validado por la CONAMER.

Lo antes señalado, con fundamento en el artículo 9, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría.

Finalmente, no omito señalar que las cuestiones presupuestales, técnicas, de operación, supervisión y seguimiento, quedan bajo la responsabilidad de ese órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior de esta Dependencia y demás normativa aplicable.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

LIC. FRANCISCO CONZUELO GUTIÉRREZ

ABOGADO GENERAL